

# Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH\_CP-54/2023 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



**Corte IDH**  
Protegiendo Derechos

## **ARGENTINA ES RESPONSABLE POR LA DEMORA EN EL TRÁMITE DE UNA ACCIÓN DE AMPARO REFERIDA A LA REMUNERACIÓN DE UN JUEZ**

*San José, Costa Rica, 11 de agosto de 2023.* – En la Sentencia del Caso *Boleso Vs. Argentina* notificada hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que Argentina es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio de Héctor Hugo Boleso.

El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#).

Héctor Hugo Boleso era juez laboral en la Provincia de Corrientes en febrero de 1990, cuando interpuso una acción de amparo por ver afectada la intangibilidad de su remuneración producto de la hiperinflación. En agosto de 1992, mediante decisión de segunda instancia, obtuvo una sentencia favorable. Sin embargo, el pago de lo debido solo se materializó en marzo de 2011, luego del trámite de distintos recursos y de periodos de inactividad procesal.

La Corte estableció que el señor Héctor Hugo Boleso no fue oído dentro de un plazo razonable. Además, que en el caso concreto el amparo no fue un recurso sencillo ni rápido. En consecuencia, declaró la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo Tratado.

En razón de las violaciones declaradas, la Corte ordenó publicar la Sentencia y su resumen oficial y pagar las cantidades fijadas por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, así como por costas y gastos.

\*\*\*

La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente (Uruguay); Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Humberto Antonio Sierra Porto, (Colombia); Nancy Hernández López (Costa Rica); Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

La Jueza Verónica Gómez, de nacionalidad argentina, no participó en la tramitación del presente caso ni en la deliberación y firma de esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 del Estatuto y 19.1 del Reglamento de la Corte.

\*\*\*

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr) o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr).

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a [comunicaciones@corteidh.or.cr](mailto:comunicaciones@corteidh.or.cr). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2023.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)  
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



[www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr)  
[corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr)



(506) 2527-1600



Avenida 10, Calles 45 y 47  
Los Yoses, San Pedro, San  
José, Costa Rica.

Síguenos en:

